



PROCOLO DE INTENCIONES, DECIDEN FIRMAR EL PRESENTE EL ESTADO DE BAHÍA, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE SALUD (SESAB) Y EL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (ARGENTINA).

EL ESTADO DE BAHIA (BRASIL), de aquí en adelante denominado **ESTADO**, a través de la **SECRETARIA DE SALUD (SESAB)**, con domicilio en Avenida Luiz Viana Filho, cuarta avenida plataforma 6 lado B, nº 400 – CAB / PARALELA, en este acto representada por su Secretario, **Señor JORGE SANTOS PEREIRA SOLLA**, debidamente habilitado por el Decreto Gubernamental publicado en el Diario oficial del Estado el 02 de enero de 2007, y el **INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (ARGENTINA)**, con domicilio en la calle Ramsay 2250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aquí en adelante denominado **INCUCAI**, en este acto representado por su Presidente, **Señor CARLOS ALBERTO SORATTI**, debidamente habilitado por Decreto PEN N° 1054, publicado en el Boletín Oficial el día 11 de agosto de 2009,

CONSIDERANDO,

Que el INCUCAI es el organismo que estimula, normatiza , coordina y fiscaliza las actividades de donación y trasplante de órganos, tejidos y células en Argentina,

Que el ESTADO, tiene especial interés en el intercambio de técnicos y conocimientos que puedan ayudar a la ampliación, difusión e incremento de la donación y trasplante en sus diversas etapas,

Que el ESTADO tiene especial interés en el desarrollo de un Banco de Tejidos, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de su población, ampliando el acceso de la misma a los trasplantes de tejidos en Bahía,

Deciden firmar el presente Protocolo de Intenciones, regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETIVO

El presente Protocolo de Intenciones, tiene por objetivo el desarrollo de un PROGRAMA DE COOPERACION TECNICO-CIENTIFICA, con miras a la integración entre el ESTADO y el INCUCAI, a través del intercambio de información y de profesionales de la salud para el desarrollo de vías de investigación en el proceso de Donación-Trasplante de interés común a ambas partes.

CLAUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES

El PROGRAMA DE COOPERACION TECNICO-CIENTIFICA a ser desarrollado entre ambas partes comprenderá:



- el intercambio de profesionales de la salud, la mejora, organización y uniformización de procedimientos y protocolos relativos al proceso de donación-trasplante;
- poner en funcionamiento un programa de colaboración para la formación de profesionales de la salud que trabajaran en las áreas relacionadas al trasplante en el INCUCAI y el ESTADO;
- el desarrollo de actividades relacionadas a la búsqueda de donantes potenciales y al trasplante de órganos y tejidos;
- permitir que profesionales de la salud de Bahía visiten la sede del INCUCAI y se interiorice sobre el sistema nacional de procuración de órganos y tejidos vigente en la Argentina;
- el desarrollo conjunto de protocolos y de vías de investigación, obedeciendo los preceptos legales de cada país;
- la colaboración científica entre ambas partes;
- permitir el ofrecimiento de cursos entre ambas partes;

CLAUSULA TERCERA- COMPROMISOS DE LAS PARTES FIRMANTES

En conformidad con los objetivos del Protocolo de Intenciones:

- Los firmantes se comprometen, en el plazo de tres meses contados a partir de la firma del presente, a elaborar conjuntamente el PROGRAMA DE COOPERACIÓN TECNICO-CIENTIFICA, el cual detallará las acciones que llevarán a implementar las intenciones manifestadas por medio de este Acuerdo.
- El ESTADO y el INCUCAI, asumirán los gastos de transporte internacional y la estadía de sus representantes y/o de las personas legalmente nombradas para la ejecución de las acciones, en el marco de este Protocolo de Intenciones, en eventuales misiones a la Argentina y Bahía respectivamente.

CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA

El presente Protocolo de Intenciones tiene una vigencia prevista de 02 (dos) años, pudiendo ser prorrogado por interés expreso de ambas partes, mediante plazos adicionales.

CLAUSULA QUINTA - PUBLICACION

El presente Protocolo de Intenciones será publicado en el Diario Oficial del Estado de Bahía, hasta el 5o (quinto) día hábil correspondiente al mes siguiente de su firma, debiendo esta ocurrir en un plazo de 20 (veinte) días a partir de esa fecha.



CLAUSULA SEXTA - OMISIONES/MODIFICACIONES

En casos de omisiones identificadas y/o modificaciones deseadas, las mismas serán solucionadas mediante un entendimiento entre ambas partes, formalizado a través de un acuerdo complementario.

CLAUSULA SEPTIMA - FORO

Las cuestiones derivadas de la interrupción y ejecución del presente protocolo serán resueltas conjuntamente. Todo litigio que no pudiera ser resuelto amigablemente, será sometido al tribunal competente.

Estando de común acuerdo, firman las partes el presente Protocolo de Intenciones, en dos copias originales, del mismo tenor y forma, en los idiomas portugués y español, en presencia de los testigos abajo firmantes, para que sea aplicado en forma de ley.

Salvador, 29 de noviembre de 2011.

JORGE JOSE SANTOS PEREIRA SOLLA
SECRETARIO DE SALUD
POR EL ESTADO DE BAHÍA (BRASIL)

CARLOS ALBERTO SORATTI
PRESIDENTE
POR EL INCUCAI (ARGENTINA)



GOVERNO DO ESTADO DA BAHIA
Secretaria da Saúde do Estado da Bahia
Gabinete do Secretário – GASEC

TRANSPLANTE DE ÓRGÃOS
ncucaí
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

TESTEMUNHAS:




